



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 318-2023-A-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 375-2023-MDP/DIS/FAGL-J, de fecha 23 de Agosto del 2023 del Jefe de la Oficina de Información y Sistemas, Acta N° 001-2023 Municipalidad Distrital de Pichari Acuerdos de Gobierno y Transformación Digital del 18 de agosto del 2023, que en su acuerdo Primero se aprueba en forma unánime la Conformación del COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, de la Municipalidad Distrital de Pichari, Carta N° 004-2023/MDP/RAC del 18 de agosto de 2023, Memorandum Múltiple N° 364-2023-MDP/OIS/FAGL-J, de fecha 14 de Agosto del 2023, del jefe de Informática y Sistemas, respecto de la reunión de implementación del Comité de Gobierno y transformación Digital, Memorando Múltiple N° 212-2023/MDP/GM-NAG del 14 de Agosto del 2023, del Gerente Municipal, respecto de la reunión de implementación del Comité de Gobierno y transformación Digital, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo, entre otros, es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, de alcance y cumplimiento obligatorio de las entidades del Estado, la cual precisa lineamientos estratégicos para la adopción del Gobierno Electrónico en el país;

Que, el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, que tiene como uno de los objetivos “Promover una administración pública de calidad orientada a la población” y mediante Decreto N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece el rol del Líder del Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, mediante los Oficios Múltiples Nros. D000021; D000022; D000023; D000024; D000025; D000028; D000029; D000039 y D000047-2020-PCM-SEGDI; la Secretaría del Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica un conjunto acciones de Transformación y Confianza Digital y asimismo vienen liderando el despliegue de tecnologías digitales en el país como: la Creación de Gobierno Digital; la Vigilancia y Acompañamiento de la incorporación de la Entidad a la Plataforma Digital del Estado GOB.PE; de modelo de Gestión Documental; la Estrategia de Gobierno de Datos e Incorporación de la Información al Portal Nacional de Datos Abiertos; el uso e incorporación de información a la Plataforma Digital Georreferenciada GEO PRU; la conformación de un Equipo de respuesta ante incidentes de Seguridad Digital; del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; cumplimiento de la publicación de Datos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos y cumplimiento de la Designación del funcionario responsable del Software Público y la obligatoriedad de compartir el Software Público;

Que, conforme a los considerandos precedentes, constituye obligación legal crear el Equipo de Respuestas ante incidencias de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Pichari, precisando las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



funciones que les corresponde;

Por tanto, estando en los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR, el Equipo de Respuestas ante incidencias de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Pichari de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que está conformado por:

- ✓ VISUALIZADOR: Director de la Oficina de Administración.
- ✓ RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN: Especialista de Sistemas, Redes y Comunicaciones.
- ✓ RESPONSABLE DEL SOFTWARE PUBLICO y DATOS ABIERTOS: Jefe de la Oficina de Informática y sistemas
- ✓ PUBLICADOR: Asistente de la Oficina de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD, son los responsables de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Es un equipo técnico conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática. De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 007-2020, es responsable de:

- i. Gestionar la respuesta y/o recuperación ante incidentes de seguridad digital en el ámbito institucional y,
- ii. Coordinar y articular acciones con otros equipos de similar naturaleza nacionales e internacionales para atender los incidentes de seguridad digital, en la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES, el Equipo de Respuestas ante incidencias de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Pichari, tiene como funciones las siguientes:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- h) Otras que determine la alta dirección de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Respuestas ante incidencias de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Pichari, se instale en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - FINANCIAMIENTO, la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

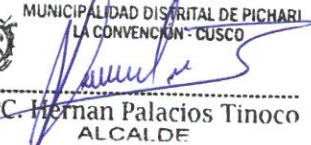
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Equipo de Respuestas ante incidencias de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Pichari, descritas en el artículo primero de la presente resolución y los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

